

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco
García

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA de CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes 5	Un mes. 6
Trimestre. 12'50	Trimestre 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año. 50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 24 Enero 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 451

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente ley de caza, con esta fecha he autorizado a don Zacarías Jiménez Roldán, vecino de Rute, para que pueda colocar preparados de extricnina en la finca de su propiedad denominada «El Mesto»; en termino de Iznájar, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto se establece, sobre el particular, en la citada ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio

de la presente para general conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba a 25 de Enero de 1929.
—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

Cédulas personales

Circular número 453

Habiendo participado a esta Diputación el Agente-Recaudador de cédulas personales en su periodo ejecutivo en todos los Ayuntamientos de la provincia que en virtud de las facultades que le concede el párrafo 1.º del artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Agente-auxiliar, para la recaudación en periodo ejecutivo del mencionado impuesto en el término municipal de Valenzuela a don Cristóbal Ruiz y Ruiz; se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de todas las autoridades tanto judiciales como municipales y Registradores de la propiedad de la provincia.

Córdoba 25 de Enero de 1929.—
—El Presidente, Isidro Barbudo.

Junta Provincial de Abastos de Córdoba

Circular núm. 465

Para dar cumplimiento, a lo que dispone el Ilustrísimo señor Director General de Abastos, en telegrama de ayer, los señores Alcaldes de la provincia deberán comunicar a esta Junta, en plazo que no exceda de dos días, a contar del en que se publique esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de de la provincia, si han puesto en vigor, y desde que fecha, lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 17 de Enero del año anterior («Gaceta» número 19) de 19 del mismo mes, relativo al cobro de los arbitrios sobre carnes frescas, por el peso de las mismas en vivo modificando el apartado c), del artículo 457 del Estatuto municipal vigente.

Córdoba 26 de Enero de 1929.—
El Gobernador Presidente, ARTURO RAMOS.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.917

Núm. 446

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.
Hago saber: Que por don Francis-

co Herruzo Pérez; vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 3 de Enero de 1929, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias de la mina denominada «Santa Isabel», de mineral hierro, sita en el término de Añora, y paraje llamado Las Lomas, en terreno de la propiedad de doña Claudia Alcalde, viuda de don Antonio Cabrera.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Enero de 1929, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina Sur de la Zahurda que se encuentra a 107 metros de un pozo de servidumbre que existe en la misma finca; desde dicho punto de partida con dirección Norte se medirán 300 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Este se medirán 150 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur se medirán 600 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Oeste se medirán 400 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte se medirán 600 metros y de 5.ª a 1.ª con dirección Este se medirán 250 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones.

nes, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 21 de Enero de 1929.—
—El Ingeniero jefe accidental, Emilio Iznardi.

Junta Municipal del Censo Electoral

HORNACHUELOS

Núm. 242

Don José Palencia Muñoz, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día doce del corriente por esta Junta municipal del Censo Electoral aparece el acta que copiada a la letra es como sigue.

En la villa de Hornachuelos siendo las diez horas del día doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve, reunidos los señores de la Junta municipal del Censo Electoral de esta localidad que al margen se expresan previa convocatoria al efecto en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Juez municipal don Francisco Gamero Civico Velasco.

Declarado abierto el acto y habiendo número bastante, por la presidencia se hizo saber que el objeto de la reunión era dar cumplimiento al artículo 33 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y circular número 5159 de la Junta provincial del Censo inserta en el BOLETIN OFICIAL del 17 Diciembre anterior, a cuyo efecto se dió cuenta de las listas correspondientes a los tres grupos exigidos por el artículo mencionado, acordándose la fijación de las mismas como está mandado.

Seguidamente procedióse a la designación de Presidentes y Suplentes de las mesas electorales de cada sección para las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio, como se dispone en mentada circular.

Al efecto se designó como presidente del distrito primero sección única al elector de mayor edad que lo fué don Rodolfo Muñoz de la Gala que figura con sesenta y seis años y suplente fué designado don Antonio González Carrascosa de sesenta y dos años como elector de mayor edad en las listas.

Del distrito segundo Sección única fué designado Presidente don Antonio Martínez Mendez de cincuenta y seis años elector de mayor edad de dichas listas y como suplente don Federico Losada García, de cuarenta y ocho años electores todos de mayor edad entre los tres que determina el artículo 36 y figuran en repetidas listas.

Acto seguido se procedió a la designación de los Colegios Electorales para el próximo bienio en la forma siguiente.

Distrito primero sección única Escuela nacional de niños número 1 situada en el Paseo Reina Victoria.

Distrito segundo sección única Escuela nacional de niñas número 2 situada calle García Durán número 6.

Se acordó comunicar por medio de oficio el nombramiento correspondiente a los señores antes mencionados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar previa lectura de esta acta la firman los señores de esta Junta conmigo el Secretario de que certifico.—Francisco Gamero Civico.—José Márquez.—Lorenzo Pérez.—Antonio Martínez.—José Palencia.—Todos rubricados.

El acta inserta concuerda a la letra con su original a que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia expido el presente que visa y sella el señor Presidente en Hornachuelos a catorce de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—José Palencia.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Gamero Civico.

Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 438

En virtud de acuerdo firme del Ayuntamiento pleno por haberse cumplido lo dispuesto en el artículo veinte y seis del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales se anuncia al público la subasta relativa a las obras de reforma a ejecutar en las Casas Consistoriales de esta villa con sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económicas, planos y presupuesto nuevo formados por el Arquitecto don Félix Caballero Martínez, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles y hora de las diez a las trece hasta el anterior a la celebración de la subasta, bajo el tipo de veinte y dos mil seiscientos siete pesetas setenta y nueve céntimos a que asciende el nuevo presupuesto de obras y pago de honorarios al Arquitecto.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un Vocal de la Comisión permanente y Secretario de la Corporación, a las once horas del siguiente

día al en que hayan transcurrido veinte días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si dicho día resultase festivo, se celebrará a la misma hora del siguiente hábil.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

Primera. Los pliegos de proposición formados con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán extendidos en papel del timbre de la clase sexta (de tres pesetas sesenta céntimos), desechándose, desde luego el que al abrirle resultase no haber cumplido este requisito.

Segunda. Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por cualquier letrado de Córdoba o Posadas en ejercicio de su profesión.

Tercera. El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento de las nueve a las trece horas los días laborables.

Cuarta. A todo pliego deberá acompañarse, por separado el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de subasta ascendente a mil ciento treinta pesetas treinta y nueve céntimos en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, y cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta la suma de dos mil pesetas que ordena el artículo treinta y cuatro del pliego de condiciones facultativas y económicas ateniéndose para ello a lo dispuesto en los artículos once y doce del referido Reglamento de contratación municipal.

Quinta. Los referidos pliegos habrán de presentarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de obras de reformas en las Casas Consistoriales de Hornachuelos».

Si en el acto de la subasta resultasen iguales dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, en

el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva del remate.

Sexta. El plazo para la ejecución de las mentadas obras es de cuatro meses contados desde el siguiente día de la adjudicación definitiva, quedando sujeto el adjudicatario a las responsabilidades que determina el artículo treinta y siete del pliego de condiciones si no terminara las obras en plazo que se señala.

Séptima. El que resulte adjudicatario, quedará obligado a cumplir los preceptos sobre accidentes del trabajo contenidos en el libro tercero del Código de Trabajo vigente, siendo considerado como patrono a los efectos de dicho Código.

También queda obligado a cumplir en la realización del contrato los preceptos de la Ley de catorce de Febrero de mil novecientos siete sobre protección a la industria nacional.

Octava. Es obligación del rematante al pago de inserción de los anuncios, reintegro de expediente inscripción en el Registro de la propiedad, derechos reales y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y la formalización del contrato en su caso.

También viene obligado el rematante a utilizar obreros y artistas de la localidad siempre que, los jornales y precios de herraje, portaje, etc., y calidad de materiales invertidos, sea cuando menos igual que los que ofrezcan personal forastero.

Novena. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este contrato y pliego de condiciones facultativas y económicas, hará incurrir al rematante en las responsabilidades que determina el artículo 21 del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Décima. El pago de obras ejecutadas se verificará mediante presentación de triplicada liquidación y recepción autorizada por el Arquitecto Director, la cual aprobada por la Comisión permanente será remitida al Banco de Crédito Local de España, quien también la aprobará, y remita su importe a la cuenta corriente que el Ayuntamiento tiene en el Banco Hispano Americano en Córdoba, a donde el contratista, mediante talón que se le facilitará cobrará su importe previo pago del uno veinte por ciento y timbres correspondientes.

Undécima. En todo lo no previsto en este edicto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se atenderán las partes al Estatuto municipal y Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales, quedando sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de esta villa.

Hornachuelos a veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Alcalde, José Herrera.

MODELO DE PROPOSICION

Don.....

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

.....vecino de...
 ...con cédula personal de
 clase.....
 ...número.....
 ...expedida con fecha....
en su nom-
 bre (o a nombre de.....
) enterado de los
 pliegos de condiciones para la subas-
 ta de ejecución de las obras de refor-
 mas en las Casas Consistoriales de
 Hornachuelos, se compromete a rea-
 lizar tales obras en la forma que se
 detalla en el proyecto y plano, bajo
 las condiciones contenidas en dicho
 pliego por la cantidad de.....
 pesetas (en le-
 tra y número).

(Fecha y firma del proponente).

ADAMUZ

Núm. 459

Don José Luque González, Alcalde
 Presidente del Ayuntamiento cons-
 titucional de esta villa.

Hago saber: Que por error invo-
 luntario dejó de incluirse al publicar
 esta Alcaldía el edicto del día 21 del
 actual, que el arbitrio a que el mismo
 se refiere ha de ser uniforme sobre to-
 dos los productos de la tierra que se
 recolecten dentro de este término mu-
 nicipal según se enumera en su co-
 rrespondiente ordenanza aprobada a
 tal efecto y expuesta al público en la
 Secretaría de este Ayuntamiento por
 el plazo expresado en dicho edicto.

Lo que se hace público para gene-
 ral conocimiento de quien le pueda
 interesar.

Adamuz 24 de Enero de 1929.—El
 Alcalde, José Luque.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 347

Don Arturo Carvajal Arrieta, Alcalde
 Presidente del Ayuntamiento cons-
 titucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el
 paradero de los mozos Desiderio Be-
 nítez Romero, hijo de Santiago y de
 Ana, Faustino Fernández Barbarroja,
 hijo natural de Andrea, Salvador
 Herreros Bachiller, hijo de Simón y
 de Adela, Julio Pajuelo Torres, hijo
 de Francisco y de María, Antonio
 Verdejo Haro, hijo de Antonio y Ma-
 ría Francisca.

Todos naturales de esta villa, com-
 prendidos en el alistamiento del año
 actual, se advierte a los mismos, a
 sus padres, tutores parientes, amos o
 personas de quien dependan, que por
 el presente edicto se les cita a com-
 parcer en esta casa capitular, por si o
 por medio de persona que legítima-
 mente le represente, en los días 27 del
 actual a las once, el día 10 de Febre-
 ro próximo a las once y el día 3 de
 Marzo también próximo a las ocho
 en que tendrán lugar los actos de re-
 ctificación y cierre definitivo del ali-
 stamiento advirtiéndoles que este edi-
 cto sustituye las citaciones ordenadas
 en el artículo 111 párrafo 3.º del Re-
 glamento de 27 de Febrero de 1925

para el Reclutamiento y Reemplazo
 del Ejército, por ignorarse el parade-
 ro de los interesados parándoles el
 perjuicio a que haya lugar.

Villanueva del Duque a 18 de Ene-
 ro de 1929.—A. Carvajal.

BELALCAZAR

Núm. 399

Don Gabriel Alonso Delgado, Alcal-
 de Presidente del Ayuntamiento de
 esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el
 paradero de los mozos que al final
 se dirán, naturales de este término,
 comprendidos en el alistamiento del
 año actual, se advierte a los mismos,
 a sus padres, tutores, parientes, amos
 o personas de quien dependan, que
 por el presente se les cita a com-
 parcer en esta Casa Capitular, por si
 o por persona que legítimamente les
 representen, los días 27 del actual, a
 las doce, 10 de Febrero próximo, tam-
 bién a las doce, y 3 de Marzo, también
 próximo a las ocho, en que tendrá
 lugar, ante este Ayuntamiento, las se-
 siones para la rectificación del ali-
 stamiento, cierre definitivo del mismo y
 clasificación y declaración de solda-
 dos, respectivamente; advirtiéndoles
 que esta citación sustituye las orde-
 nadas por el párrafo 3.º del artículo
 111 del vigente Reglamento, por igno-
 rarse el paradero de los interesados;
 parándoles el perjuicio a que haya
 lugar.

Belalcázar 21 de Enero de 1929.—
 El Alcalde, Gabriel Alonso.

MOZOS QUE SE CITAN

Juan Ortega Lucena, hijo de Diego
 y Aurelia.

Rafael Rodríguez Armenta, de Fran-
 cisco y de Rogelia.

Antonio Rodríguez y Rodríguez, de
 Manuel y de Carmen.

José Torrero García, de Toribio y
 de Francisca.

VILLARALTO

Núm. 400

Don Manuel Ruiz Muñoz, Alcalde
 constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido in-
 cluidos en el alistamiento para el
 reemplazo del ejército del año actual
 los mozos que al final se expresan cu-
 yo paradero se ignora y no siendo
 posible por esta causa notificarles
 personalmente, se advierte a los mis-
 mos, a sus padres, amos o personas
 de quien dependan cuyos nombres y
 actual domicilio también se ignoran
 que por el presente edicto se les cita
 para que comparezcan en esta Casa
 Consistorial por si o por medio de
 persona debidamente autorizada para
 ello a los actos de la rectificación del
 alistamiento cierre del mismo y clasi-
 ficación y declaración de soldados
 que tendrá lugar ante el Ayuntamien-
 to los días 27 del actual; 10 de Febre-
 ro y 3 de Marzo próximos respectiva-
 mente, a las diez horas los dos pri-
 meros y a las ocho el último al obje-
 to de que puedan aducir cuantas re-

clamaciones o excepciones estimen
 pertinentes, quedando apercibidos pa-
 ra el caso de que no comparezcan de
 que serán declarados prófugos.

MOZOS QUE SE CITAN

Manuel Fajardo Jiménez, hijo de
 Manuel y Emilia.

Francisco López Capilla, de Miguel
 y María.

Francisco Medina Formosa, de
 Francisco y María Dolores.

Villaralto 19 de Enero de 1929.—
 Manuel Ruiz.

ENCINAS REALES

Núm. 401

Don Antonio González Vera, Alcalde
 accidental de esta villa de Enci-
 nas Reales.

Hago saber: Que ignorándose el
 paradero de los mozos naturales de
 este término, comprendidos en el ali-
 stamiento del año actual que al final
 se relacionan, se advierte a los mis-
 mos, a sus padres, tutores, parientes
 o personas de quien dependan que
 por el presente edicto se les cita a
 comparecer en estas Casas Consisto-
 riales, por si o por persona que le-
 galmente les represente a los actos de
 rectificación, cierre definitivo del ali-
 stamiento y al de clasificación y decla-
 ración de soldados que habrán de te-
 ner lugar en los días veinte y siete
 del corriente (último domingo del
 mes de Enero) 10 de Febrero (segun-
 do domingo de dicho mes) y 3 de
 Marzo (primer domingo de dicho mes
 respectivamente, que tendrán lugar
 en dichas casas, en sesión pública,
 que celebrará el Ayuntamiento pleno
 en las mañanas de indicados días, a
 exponer lo que les convengan refe-
 rente a su inclusión o exclusión del
 alistamiento y acto de clasificación,
 advirtiéndoles que este edicto susti-
 tuye las citaciones ordenadas por el pá-
 rrafo tercero del artículo ciento once
 del Reglamento vigente para recluta-
 miento y reemplazo por ignorarse la
 existencia y paradero de los interesa-
 dos, parándole el perjuicio a que ha-
 ya lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Manuel Hinojosa Cuenca, hijo de
 Antonio y de Modesta.

Francisco Jiménez Moreno, hijo de
 Francisco y de Isabel.

Cristóbal Jiménez Quintana, hijo
 de Pedro y Dolores.

José María Ruiz Roldán, hijo de
 Francisco y Rosario.

José Tejada Ruiz, hijo de Alejandro
 y Carmen.

Encinas Reales 17 de Enero de
 1929.—Antonio González.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 417

Don Antonio María Ruiz-Amores y
 Rubio, Alcalde Presidente acci-
 dental del Excelentísimo Ayunta-
 miento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el

paradero de los mozos Manuel Agui-
 lera Expósito, hijo de Antonio y Ma-
 ría Angeles, Gregorio Cantero López,
 de Vicente y Antonia; Emilio Cuenca
 Arenas, de José y Dulce Nombre; Jo-
 sé María Carrillo Pérez, de José Ma-
 ría y Josefa; Antonio Cardeal Expósi-
 to, de Fausto y Cristobalina; Ma-
 nuel Carrillo Jurado, de Manuel y
 Carmen.

José María Expósito Gutiérrez, de
 José María y María Josefa; Enrique
 García Jurado, de Luciano y Lorenza;
 Rafael Gómez Muñoz, de Rafael y Pi-
 lar; Antonio Grande Arenas, de Fran-
 cisco y Pilar; Matías García y García,
 de Antonio y María Carmen; Cipria-
 no González Remache, hijo natural de
 Antonio, Francisco Gutiérrez Pala,
 hijo natural de Francisco; Primitivo
 Garrido Pérez, de José y Casilda.

Gregorio Gómez Rodríguez, de
 Francisco y María; Antonio González
 Toro, de Antonio y María Jesús, Fran-
 cisco Hidalgo Arenas, de Juan y Jo-
 sefa; José Jiménez Luque, de Bartolo-
 mé y Dulce Nombre; José Luque Ji-
 ménez, de José María y Modesta; José
 Molina Ortiz, de Fernando y María
 Rosario; José Muñoz Linares, de An-
 tonio y Raimunda.

Pedro Muñoz Expósito, hijo natu-
 ral de Agueda; Florencio Necedal Ca-
 nalejas, expuesto Casa de Materni-
 dad; Rafael Navarro Guzmán, de
 Agustín y Rosario; Agapito Ortega
 Ruiz, de Rafael y Lorenza; Agustín
 Ordóñez y Ordóñez, de Agustín y Na-
 tividad; Cesáreo Pérez Lopera, de An-
 tonio y Josefa; José Palencia Necedal,
 expuesto Casa Maternidad.

Antonio Quesada Hidalgo, de An-
 tonio y María; José María Romero
 Arenas, de José María y Adela; Cris-
 tóbal Ruiz Zamora, de Cristóbal y
 María; José María Rojas Sanchez, de
 Enrique y Carmen; Manuel Serrano
 Baena, de Manuel y Soledad; José
 Sánchez Jiménez, de José y María;
 Manuel Serrano Jiménez, de Pedro y
 María.

Y Juan Manuel Valverde Abalos,
 de Antonio y Carmen; naturales de
 este término, comprendidos en el ali-
 stamiento del año actual, se advierte a
 los mismos, a sus padres, tutores, pa-
 rientes, amos o personas de quien
 dependan, que por el presente edicto
 se les cita a comparecer en esta Casa
 Capitular, por si o persona que legíti-
 mamente les representen, el día vein-
 te y siete como último domingo del
 mes actual y que tendrá lugar la recti-
 ficación del alistamiento; el día diez
 de Febrero el cierre definitivo del mis-
 mo y hora de las nueve de la mañana
 a exponer lo que les convenga refe-
 rente a su inclusión en dicho ali-
 stamiento advirtiéndoles que este edi-
 cto sustituye las citaciones ordenadas
 por el párrafo 3.º del artículo 111 del
 Reglamento de 27 de Febrero de 1925,
 para el Reclutamiento y reemplazo
 del Ejército, por ignorarse el parade-
 ro de los interesados, parándoles el
 perjuicio a que haya lugar.

Priego de Córdoba a veinte y dos
 de Enero de mil novecientos veinte
 y nueve.—Antonio María Ruiz-Amo-
 res.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 427

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada en el Registro de la propiedad de este partido de la casa que después se describirá, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga sobre referida inscripción.

FINCA

Casa marcada con el número treinta y nueve de la calle Marín, de esta población, que linda por la derecha entrando la del cuarenta y uno de Juan Camino y Francisco Majuelos y por la izquierda y espalda la de María Angustias Ojeda y otros; tiene una superficie de veinte y ocho metros cuadrados.

Pues así lo tengo acordado en el expediente que se tramita a instancia de José Madueño Notario, como marido de Ana María Mena Pozuelo, sobre información de dominio de indicada casa.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Montoro a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

MONTORO

Núm. 309

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de los efectos que a continuación se expresan, así como del metálico, el cual fué robado del lagar denominado «La Montesina», campaña de este término, el día veinte y ocho del corriente, digo del pasado Diciembre, a Bartolomé García Ruiz, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado; así como se procederá a la busca y captura del autor o autores del hecho los que igualmente de ser habidos los pondrán en la cárcel de este partido a disposición de este expresado Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario 201 del 1928.

Dado en Montoro a nueve de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Reseña de lo robado

Once duros en plata, una cadena de reloj de oro, unos zarcillos de oro,

un anillo, dos pares de medias de algodón negras y dos pañuelos de seda de señora.

POZOBLANCO

Núm. 318

Don Antonio Sevilla García, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una potra de dos años y medio, 1'34 de alzada, castaña muy oscura, cabeza recta, pelos blancos en la parte anterior del cuello, con la marca de El Fénix Agrícola V-2 donde está asegurada muslo izquierdo, sustraída al vecino de esta ciudad, Francisco Martínez Bajo, la noche del nueve al diez del actual, del sitio El Bollo, término de esta ciudad, y de ser habida sea puesta a mi disposición y así mismo en la prisión preventiva de este partido, la personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a dieciseis de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Sevilla.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

BAENA

Núm. 358

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de cien arrobas de carbón de encina aproximadamente, hurtado la noche del once del actual, ferreno casa del Alguacil, de este término, propio de Rafael Borruco y otros, de estos vecinos, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 5 del 1929.

Dado en Baena a 16 de Enero de 1929.—Mariano Torres.—El Secretario, Manuel Pardo.

CORDOBA

Núm. 383

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y en virtud de sumario que instruyo por infanticidio de un niño de tiempo natural y que debió vivir de tres a cuatro horas después de haber salido del claustro materno y que fué colocado por una mujer desconocida vestida de negro, alta delgada el día veinte de Diciembre último junto a las tapias que cierran el huerto del convento denominado de San Cayetano extramuros de esta población, cito y llamo a las personas que puedan aportar datos acerca de quien sea la mujer que diera a luz dicho niño y quien le diera muerte;

para que a la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número para prestar declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

VILLAVICIOSA

Núm. 385

Don José Romero Barrios, Juez municipal de la villa de Villaviciosa provincia de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Superior del partido, nuevamente se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los que a ellas aspiren presentar sus documentaciones debidamente cumplidas, en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y «Gaceta de Madrid», poniendo en conocimiento de los solicitantes, que el agraciado no tendrá más emolumentos que los derechos de arancel.

Villaviciosa a 19 de Enero de 1929.—José Romero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 386

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y encargo a los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los cerdos, cuyas reseñas al final se expresan; los cuales fueron hurtados o desaparecidos, tres de ellos el día veinte y nueve del pasado mes de Diciembre y otro en la noche del quince al diez y seis del corriente mes, en la finca «Las Aguanosas», de este término; propiedad dichos semovientes del vecino de Castuera, Gabriel Martín Tena; y en caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Ignacio de Larra.—El Secretario judicial, Eugenio Saenz de Miera.

Reseña

Cuatro cerdos de unos ocho meses, negros, con hoja de higuera en ambas orejas.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 387

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de Instrucción de Aguilar de la Frontera y su partido.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades para que practiquen diligencias en la busca y rescate de ocho sacos conteniendo unas ocho fanegas de aceituna aproximadamente, de la propiedad del vecino de esta ciudad don Carlos Gordejuela Hidalgo, que fueron sustraídos la noche del doce al trece de los corrientes en la finca conocida por Senda Perdida en la Cañada de la Sima término de Puente-Geni, poniéndolos con dicho fruto y sus poseedores ilegítimos a disposición de este Juzgado.

Pues así lo tengo acordado en el sumario número ocho del corriente año, que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar de la Frontera a veinte de Enero de mil novecientos veintinueve.—Fernando Conde.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 338

LACHAMBRE BLANCO, Saturnino Demetrio; hijo de padres desconocidos, natural de Riaza, de estado soltero, profesión impresor, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle Relatores, 3, 3.º, izquierda, procesado por uso de nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, sito calle Góngora, sin número, para notificarle auto y reducirlo a prisión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 18 de Enero de 1929.—El Juez de Instrucción, Manuel Baquerizo.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital